

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-01153

Agréguese al expediente el dictamen aportado por la parte demandante para los efectos legales pertinentes.

Así las cosas, a fin de seguir con el trámite del proceso se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que proceda a efectuar las notificaciones de los demandados de conformidad con lo ordenado en el auto que admitió la demanda de 6 de agosto de 2019.

Finalmente, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para instale la valla con su respectiva acreditación de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 ibídem en cumplimiento con lo ordenado por auto que admitió la demanda de 6 de agosto de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

MPDS

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez

Juez Municipal

Civil 073

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18e95925f7baf9735406e73d3166b914c892a07ad5f688a2fa8b25e
5db877cbb**

Documento generado en 07/09/2021 07:40:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2019-02116

Por cumplir con lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial obrante a folio 55 del expediente, y en consecuencia tómense como dirección electrónica de la parte demandada **MAURICIO VALENCIA SERNA** la vista en el referido documento, esto es VALENCIASERNA@HOTMAIL.COM.

Como quiera que la parte ejecutada MAURICIO SERNA VALENCIA se notificó de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$2.408.648. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ
MPDS**

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Civil 073
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4226cc168d2c86ec798983c2b8e867cd28540b02dcf7c39fd3ec90
79d3093599**

Documento generado en 07/09/2021 07:40:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001-40-03-073-2019-02116-00Ejecutivo Singular
De: BANCO AV VILLAS S.A. Contra: MAURICIO VALENCIA SERNA
Ordena seguir adelante ejecución

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2019-02136

Como quiera que la parte ejecutada **JULIAN DAVID ZARATE MONTAÑO** se notificó de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$690.295. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

JUEZ

MPDS

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez

11001-40-03-073-2019-02136-00 Ejecutivo Singular
BANCO AV VILLAS S.A. contra JULIAN DAVID ZARATE MONTAÑO
Ordena seguir adelante ejecución

**Juez Municipal
Civil 073
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40d7be3640731f585b40fd49a39a769efc7dec569ad943163c9784c03f38178**
Documento generado en 07/09/2021 07:40:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001-40-03-073-2019-02136-00 Ejecutivo Singular
BANCO AV VILLAS S.A. contra JULIAN DAVID ZARATE MONTAÑO
Ordena seguir adelante ejecución